Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**ALBA POLANCO ALMARIO**
DEMANDADA:	**OSCAR EDUARDO NUÑEZ GONZALEZ**
RADICACIÓN:	**41101-40-22-2014-00756-00**

Atendiendo al memorial de la parte por medio del cual solicita desistir tácitamente de la acción, procedería el Despacho a decretar lo pretendido, si no fuera porque es improcedente dada la suspensión de los términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión al COVID- 19, mimos suspendidos por cuatro meses. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LO PETICIONADO por el accionado al ser improcedente.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO